

Los familiares de las presas y presos políticos vascos reclusos en el C.P. Teixeiro (A Coruña), presentamos la siguiente queja ante el Valedor do Pobo de la comunidad de Galicia, para que emprenda las acciones que crea oportunas.

HECHOS

Desde el mes de noviembre de 2009, cada vez que acudimos al centro penitenciario de Teixeiro para acceder, previamente autorizados por la dirección, a los “vis a vis” con nuestros familiares, nos obligan a ser cacheados y cacheadas por palpación por los funcionarios allí presentes.

A pesar de que el control electrónico (arco detector de metales y raqueta) de negativo, somos separados del resto de familiares que acuden a vises y se nos obliga a pasar a una habitación donde pretenden palparnos.

Preguntados por los motivos de esta nueva medida, nos dicen es que es una circular que viene de Instituciones Penitenciarias.

La circular no se expone en ningún lugar, ni sabemos de justificaciones que llevan a ésta (nunca nos hemos negado a los controles electrónicos), ni conocemos ningún cambio en régimen penitenciario o de la legislación penitenciaria vigente que justifique esta aplicación sistemática en nuestro caso y nos referimos a única y exclusivamente los familiares de presas y presos vascos ya que somos habituales testigos de que no ocurre con el resto de familiares de los otros internos e internas.

En numerosas ocasiones hemos pedido a los responsables del centro penitenciario (diferentes mandos de incidencias, incluida la subdirectora de seguridad) nos sea mostrada la circular, a lo que se niegan agravando la situación de indefensión en que nos encontramos ya que no podemos recurrirla.

Tenemos dudas de la existencia y sentido de la circular ya que vemos que en el resto de los centros penitenciarios de la comunidad gallega no está siendo aplicada esta medida. También creíamos que este tipo de actuaciones debían venir autorizadas por un auto de juez donde se explicaran los motivos que justifican la medida, detallando cómo debe efectuarse y previa comunicación al interno. ¿Puede ser de mayor rango una orden o circular de instituciones penitenciarias, si es que existe, que un régimen penitenciario o una ley cuando además se vulneran derechos como el de la intimidad o dignidad de la persona, sin justificación alguna?

Las situaciones con las que nos encontramos son realmente tensas debido a:

- Negativa por parte de los funcionarios y funcionarias y de los responsables superiores de mostrarnos la “supuesta” circular, lo que imposibilita que podamos acudir a un juzgado donde denunciarla y recurrirla.

El no control judicial de esta práctica nos sitúa a los familiares ante una situación de indefensión y arbitrariedad total estando a merced de lo que el funcionario decida sobre hasta dónde llega el cacheo por palpación, sobre si la palpación se realiza sobre menores, etc...

- La negativa está siendo respondida con frases como “no la enseño porque no me da la gana”, “la tengo en el despacho pero no quiero enseñarosla” y “si no os vaís llamo a la guardia civil” como ha ocurrido en numerosas ocasiones y concretamente también el pasado 9 de enero de 2010 con el jefe de servicio de turno con nº 94367.

Los funcionarios de comunicaciones nos impiden el paso a nuestros “vis a vis” a pesar de que el control electrónico da negativo porque nos negamos a que nos toquen sin motivación alguna y nos interpelan a que les pongamos denuncias si no estamos de acuerdo con la medida pero cuando se les pide el número de funcionario para interponerla, en la mayor parte de los casos se niegan a dárnoslo, y en el momento en que pedimos que acuda una jefatura para explicar la negativa del funcionario a dar su número, el jefe de servicio que por ejemplo, se encontraba el día 9 de enero de 2009 con nº 94367 nos dijo que los funcionarios de la puerta no tienen números, lo que sabemos es totalmente falso.

Ante esta inconcebible situación de indefensión en un estado de derecho, acudimos a su instución pidiendo que tramite la diligencia oportuna que permita que esta constante pérdida de vis a vis, única posibilidad que se les da la nuestros familiares de contacto directo con sus hijos e hijas, con su familia en general, durante hora y media a dos horas, deje de ser impedido y negado.

VULNERACIÓN DE DERECHOS

Con esta medida se están vulnerando una serie de derechos recogidos tanto en la Constitución española como en el Reglamento Penitenciario y Ley Orgánica Penitenciaria. En primer lugar, vulnera el derecho a la intimidad y el derecho al honor recogidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica y en el artículo 4 del Régimen Penitenciario, así como en la Constitución española. Junto e esto se esta vulnerando el derecho a comunicación recogido en el articulo 41 del Régimen Penitenciario. En este sentido, el artículo 51.1 LOGP establece que las comunicaciones se celebrarán de manera que se respete al máximo la intimidad.

Por otra parte, ni la Ley Orgánica Penitenciaria, ni el Régimen Penitenciario señalan la posibilidad de cacheos a los familiares, por lo que el nuevo documento en cuestión, tanto si es una orden como una directriz, son de rango inferior, por lo tanto no pueden contradecir una ley. Además, si habría algún problema de seguridad, el camino a seguir según el articulo 51 de la ley orgánica, sería, mediante una resolución motivada, que se debe notificar al interno con anterioridad, dando cuenta al Juez de Vigilancia o al Judicial en el caso de proceder, y en caso de proceder el Juez tendría que decir cuales son los motivos de tal medida, en que momento hay que efectuar tal medida y a quienes hay que efectuar tal medida (con nombre apellidos, DNI,...), todo ello bien argumentado y con pruebas.

Finalmente, un Estado de Derecho se basa en que todas las normas deben ser públicas para conocimiento de todos, y así poder ser recurridas.

En nuestro caso concreto, nunca con anterioridad ha habido ningún problema de seguridad, por lo que este tipo de medidas quedan, si cabe, más injustificadas todavía.

El centro dispone de otros métodos electrónicos para garantizar la seguridad, como son los llamados arco y raqueta, a los que los familiares nunca nos hemos negado. Así, respecto a las medidas de seguridad de los centros penitenciarios, el artículo 71 del Reglamento Penitenciario establece que las medidas de seguridad se regirán por los principios de necesidad y proporcionalidad y se llevarán siempre a cabo con el respeto debido a la dignidad y a los derechos fundamentales, especialmente las que se practiquen directamente sobre las personas. Ante la opción de utilizar medios de igual eficacia, se dará preferencia a los de carácter electrónico.

Además, sólo nos las están aplicando a unos familiares en concreto, por lo que nos están aplicando un trato totalmente discriminatorio por ser familiares de unas personas concretas. Por otra parte, sabemos que en toda la comunidad autónoma de Galicia, el centro de Teixeiro es el único lugar donde se aplica esta medida, con lo que deducimos que es la Dirección de la cárcel la que decide aplicárnosla.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Desde que se nos aplicó esta nueva medida, estamos interponiendo quejas en el centro penitenciario, utilizando para ello los formularios correspondientes. La directora del centro ha contestado a alguna de nuestras quejas diciendo que el hecho de que se pueda realizar un cacheo por palpación está contemplado en la legislación penitenciaria, pero no cita el artículo expreso en el que aparece dicha medida. Por otra parte, también expone que la administración penitenciaria no tiene obligación de publicar su normativa interna, por lo que considera que no se ha incurrido en ningún tipo de responsabilidad por parte del centro.

Por otra parte, nuestros familiares, internos en la prisión de Teixeiro, han podido hablar con la subdirectora de seguridad, que les ha dicho que es una orden que viene de Madrid, que se va a aplicar a partir de ahora y que no nos la van a enseñar.

Al mismo tiempo, cada vez que estamos perdiendo una comunicación vis a vis con nuestros familiares, estamos interponiendo una denuncia judicial con los mismos argumentos expuestos anteriormente, que se deben remitir al juzgado de Betanzos y de los que todavía no hemos obtenido respuesta.